

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2020-00063-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: FAVER GUIOBANNY HUERFANO GARAY

C. MEDIDAS CAUTELARES

Cumplidos Como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. del P., y atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, este Juzgado,

RESUELVE

Decretase el EMBARGO dentro del asunto de la referencia, de los bienes que seguidamente se relacionan, denunciados como de propiedad del demandado FAVER GUIOBANNY HUERFANO GARAY, identificado con la C. C. No. 79'185.681.

- Una motocicleta, modelo 2015, distinguida con placa OML12A y cuyas demás características las da a conocer la peticionaria.
- Un vehículo campero modelo 1970, identificada con placa GCA452 y cuyas demás características se descritas por la peticionaria.

Oficiese a la Oficina de Transito y Movilidad del municipio de Cáqueza, y El Rosal Cundinamarca., en su orden, para que inscriba la medida y expedida a costa del interesado el Certificado de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE - CUNDINAMARCA
21/06/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 073

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 22 de Junio de 2021, a la hora de las 8 A. M, Art. 295 C.G.P.

FLOR MARTINA PARDO BERNAL
SECRETARIA